

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a 04 de junio de 2025

A las **09:50 HORAS** se reúnen en sesión extraordinaria, en la Sala de Juntas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, los Sres. asistentes que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

D. EMILIO DE GALDO CASADO (T)

VOCALES:

VOCAL 1: D^a ANA CONSUEGRA COLORADO (S)
VOCAL 2: D. JUAN DEL CASTILLO OLIVARES RUIZ (T)
VOCAL 3: D. ABEL GIRÓN LÓPEZ (S)
VOCAL 4: D^a. AURORA GARCÍA CLEMENTE (T)

SECRETARIA:

D^a. CRISTINA IZQUIERDO MARTÍNEZ (T)

ORDEN DEL DÍA:

CONTRATO DE RENTING DE UN PLOTTER A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Exp. C035/02_2024).

1. Ratificación, si procede, del carácter urgente de la sesión.
2. Lectura informe técnico relativo al sobre nº 2 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) y, en su caso, propuesta de adjudicación.

CONTRATO DE RENTING DE UN PLOTTER A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Exp. C035/02_2024).

1. RATIFICACIÓN, SI PROcede, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

En sesión no pública

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Mesa de Contratación de los motivos de la convocatoria urgente. Los miembros de la Mesa, ratifican por unanimidad, el carácter urgente de la sesión.

2. LECTURA INFORME TÉCNICO RELATIVO AL SOBRE Nº C (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En sesión no pública

Tras la constitución de la Mesa, el Secretario procede a la lectura del informe del sobre nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), emitido por el Técnico Económico de fecha 30 de mayo de 2025, que literalmente dice:

“En relación a lo dispuesto en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 19 “Criterios de adjudicación” con objeto de analizar la oferta más ventajosa.

A la vista de las ofertas económicas presentadas en el Contrato de Servicios para el mantenimiento de equipos multifunción propiedad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles con EXPTE C048/02/2024.

Se informa:

Que el licitador BUROKOPY S.L presenta una oferta económica para el total del contrato de 8.527,00 € + IVA (1.790,67 €), siendo un total de 10.317,67 € (IVA incluido).

Que el licitador CANON ESPAÑA S.A presenta una oferta económica para el total de contrato de 7.192,32 € + IVA (1.510,39 €), siendo un total de 8.702,71 €. (IVA incluido).

Que el licitador ICT S.A presenta una oferta económica para el total de contrato de 11.650 € + IVA (2.446,50 €), siendo un total de 14.096,50€. (IVA incluido).

Que el licitador M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A. presenta una oferta económica para el total de contrato de 8.688,00 € + IVA (1.824,48 €), siendo un total de 10.512,48€. (IVA incluido).

Que el licitador SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A. presenta una oferta económica para el total de contrato de 9.291,31 € + IVA (1.951,18€), siendo un total de 11.242,49€. (IVA incluido).

La opción más económica es CANON ESPAÑA S.A con un ahorro neto de 7.207,68 €. Según cálculos realizados en base al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para determinar la existencia o no existencia de bajas temerarias, concluimos que existen.

El artículo 85.4 dice que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

[...]

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”

EMPRESA OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	AHORRO NETO (SIN IVA)	Baja Ofertada	Aplicación Apartado 4 art 85 Referencia 9.267,11 €
BUROKOPY SL	8.527,00 €	5.873,00€	35,48%	+740,11
CANON ESPAÑA S.A	7.192,32€	7.207,68€	50,05%	+2.074,79
ICT S.A	11.650,00 €	2.750,00 €	19,10%	-2.382,89
M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A	8.688,00€	5.712,00 €	39,66%	+579,11
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S	9.291,31€	5.108,69 €	35,48%	-24,2

*Presupuesto de Licitación = 14.400,00 €

Aplicación art 85.4:

Media aritmética ofertas presentadas= 9.069,73 9.976,70 aumentado 10% para descartar ICT

Nueva media (excluyendo a ICT) = 8.424,65 9.267,11 aumentado 10% una vez descartado ICT

A la vista de lo anterior, se informa que en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas presentadas por BUROKOPY SL, CANON ESPAÑA S.A y M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A se consideran desproporcionadas por ser estas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que se las requiere para que justifiquen la valoración de las ofertas presentadas.

Con día 21/05/2025 se emite requerimiento conforme a lo estipulado en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Una vez expirado el plazo el día 26/05/2025, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha recibido contestación por parte de los 3 licitadores requeridos.

- *Analizando dichos documentos se extrae la siguiente información:*

En relación a lo dispuesto en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 19 “Criterios de adjudicación” con objeto de analizar la oferta más ventajosa.

- **ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA**

Se valorará los informes justificativos de cada uno de los licitadores siguiendo las condiciones que se indican en el artículo 149 de la LCSP 9/2017:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. "

En nuestro caso objeto de análisis, incidiremos con mayor énfasis al apartado a) "el ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción."

➤ ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN APORTADA POR BUROKOPY S.L

En relación a dicha justificación manifiesta lo siguiente:

"En contestación a su requerimiento, les adjuntamos:

- Presupuesto de compra del equipo y servicios ofertados.
- Plan renove de equipos de gran formato que para el equipo ofertado es de 1.800,00 euros.

Como la propiedad del plotter retirado es de Burokopy, S.L. ya tiene disponible un plotter que cumple con las condiciones del plan renove para entregar a HP INTERNATIONAL SARL y recibir la subvención de 1.800,00 euros."

Del presupuesto se obtiene un resultado de 9.655,80€ (IVA incluido) con una base imponible de 7.980€ todo ello sin contar la posible subvención para su compra de otros 1.800€ que reduciría su coste de adquisición en dicha cantidad.

Cabe incidir, en que a pesar de que la respuesta fue escueta y consistió en el envío de la información anteriormente señalada, debemos entender que la justificación, a pesar de que debe estar lo suficientemente detallada respecto al motivo de minoración del importe de la oferta, que si bien el artículo 149.4 de la LCSP establece un listado, este no debe ser considerado como un «numerus clausus» tal y como afirma la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del 17 de diciembre de 2018, Núm. 1147/2018.

*Teniendo en cuenta todos los posibles escenarios, tanto si se les acaba otorgando la subvención o no, el coste total sigue siendo inferior a la oferta económica presentada, ergo a la vista de la documentación presentada se considera suficiente la contestación de BUROKOPY S.L para poder determinar como **POSITIVA** la viabilidad de la propuesta presentada.*

➤ ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN APORTADA POR M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A

El documento presentado por M6 Sistemas de Oficina S.A argumenta en un informe detallado y exhaustivo tanto la solvencia económica, técnica y financiera, así como un análisis de los costes totales del suministro (incluido el transporte) con un margen del 15% y que, en el apartado quinto del citado informe, manifiesta y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones y disposiciones en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales para con sus trabajadores.

*Teniendo en cuenta la información aportada, se considera suficiente la contestación de M6 Sistemas de Oficina S.A para poder determinar como **POSITIVA** la viabilidad de la propuesta presentada.*

➤ ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN APORTADA POR CANON ESPAÑA S.A

La contestación realizada al requerimiento de justificación para la Justificación de oferta anormalmente baja, se ha realizado a través de un documento exhaustivo y pormenorizado donde explicitita el ahorro de costes que posibilita la oferta económica con una menor cuantía, las condiciones especialmente favorables para el suministro a través de la localización de su Centro de Distribución en San Agustín de Guadalix y el aprovechamiento de economías de escala, así como el despacho aduanero y depósito franco tipo D.

*Teniendo en cuenta la información aportada, se considera suficiente la contestación de Canon España S.A para poder determinar como **POSITIVA** la viabilidad de la propuesta presentada.*

CONCLUSIÓN: En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto, considero que la justificación presentada por las tres empresas, se adecuan a las exigencias del artículo 149.4 de la LCSP, y que, desde un punto de vista económico, la ejecución del contrato es posible sin, a priori, problemas que lo hagan inviable.

Respecto al primer criterio de adjudicación “**Oferta más económica**” la asignación de puntos es la siguiente:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
BUROKOPY S.L.	57,04
CANON ESPAÑA S.A.	70,00
ICT S.A.	26,71
M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A	55,47
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A	49,61

Respecto al segundo criterio de adjudicación “**Menor plazo de entrega de los equipos**” la asignación de puntos es la siguiente:

LICITADORES	PLAZO ENTREGA	PUNTOS
BUROKOPY S.L.	1	15
CANON ESPAÑA S.A.	1	15
ICT S.A.	7	2,14
M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A	1	15
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A	4	3,75

Respecto al tercer criterio de adjudicación “**Reducción en el tiempo de respuesta, reparación o sustitución**”, se desglosa de la siguiente forma: (15 puntos como máximo), se valora:

LICITADORES	Tipo incidencia	Tiempo respuesta ofertado	Puntuación	PUNTOS
-------------	-----------------	---------------------------	------------	--------

BUROKOPY S.L.	leves	6	6	15,00
	graves	3	9	
CANON ESPAÑA S.A.	leves	6	6	15,00
	graves	3	9	
ICT S.A	leves	6	6	15,00
	graves	3	9	
M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A	leves	6	6	15,00
	graves	3	9	
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.	leves	6	6	15,00
	graves	3	9	

Por ende, la puntuación final según conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas es:

LICITADORES	PUNTOS OBTENIDO			PUNTOS VALORACIÓN FINAL
	OFERTA ECONOMICA	PLAZO ENTREGA	TIEMPO RESPUESTA	

BUROKOPY S.L.	57,04	15,00	15,00	87,04
CANON ESPAÑA S.A.	70,00	15,00	15,00	100,00
ICT S.A.	26,71	2,14	15,00	43,85
M6 SISTEMAS DE OFICINA S.A				85,47
	55,47	15	15	
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A				68,36
	49,61	3,75	15	

Una vez visto en el apartado anterior el orden de prelación respecto a las puntuaciones de los licitadores, la oferta que cuenta con una valoración superior es la de CANON ESPAÑA S.A., que cuenta con una valoración final de **100 puntos**, lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el informe técnico anterior, los miembros presentes de la Mesa de Contratación **acuerdan**, por unanimidad, proponer a la mercantil **CANON ESPAÑA S.A.**, como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 25 del Pliego

de Prescripciones Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada consistente en un precio de **de 7.192,32 € + IVA (1.510,39 €), siendo un total de 8.702,71 €. (IVA incluido)** para el total del periodo contratado (4 años).

No existiendo más intervenciones, por del Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 09:55 horas, extendiéndose de la misma la presente acta, de la cual, yo, la secretaria doy Fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE
EMILIO J. DE GALDO CASADO

LA SECRETARIA
CRISTINA IZQUIERDO MARTÍNEZ